

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.
(CINTRA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

La sociedad remite texto íntegro de las propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas de conformidad con el orden del día, así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.

En Madrid a 23 de febrero de 2006

Lucas Osorio Iturmendi
Consejero-Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTA DE ACUERDOS
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

28 de marzo de 2006

1.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, - BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA - Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Se trata de dar cumplimiento al artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, que previamente hayan sido formulados por el Consejo de Administración.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.”

2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Tal y como se ha indicado en el acuerdo precedente, la Junta General debe aprobar dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión. En esta ocasión, se trata de las

Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo de la Sociedad, que, según lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código de Comercio, deben someterse a aprobación simultáneamente con las Cuentas de la Sociedad dominante (Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.)

Las Cuentas Anuales consolidadas se presentan por primera vez con arreglo a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de obligado seguimiento para los grupos consolidados cotizados a partir de 2005.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado de la Sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por ese mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.”

3.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2005.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración ha tratado de conciliar las necesidades de la Sociedad en situación de permanente crecimiento con oportunidades de inversión que debe acometer, y las de una adecuada política de remuneración al accionista.

Al objeto de cumplir el primer objetivo, el Consejo de Administración ha estimado conveniente destinar a reservas voluntarias una parte significativa del beneficio obtenido por la Sociedad durante el ejercicio 2005. Ello colocará a la Sociedad en una mejor situación de disponibilidad de recursos para afrontar las oportunidades que surjan.

Adicionalmente, el Consejo de Administración cree importante mantener una adecuada remuneración a los accionistas y por ello propone el pago de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio. El pago del dividendo se realizará con cargo al beneficio individual obtenido por la Sociedad.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la distribución del beneficio individual atribuido a Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. resultante del ejercicio de 2005, que asciende a la cantidad de 148.987.808'83 de EUROS, de la forma siguiente:

- A Dividendos: 37.521.272'10 euros
- A Reservas Voluntarias 111.466.536'73 euros

No procede efectuar dotación de la reserva legal por haber alcanzado ésta el 20% del capital social.

El dividendo que se pagará a los accionistas será de 0,0764 euros por acción, a partir del día 20 de abril de 2006.

Facultar al Consejo de Administración, para que, si circunstancias especiales lo aconsejasen, modifique la fecha de pago acordada del dividendo.”

4.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN LOS MERCADOS OFICIALES DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración, asimismo, ha considerado conveniente, como medio de retribución complementaria de los accionistas, realizar un aumento del capital social con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión.

El Consejo estima que el aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas es una operación de alto interés para la Sociedad que se halla justificada por dos razones básicas (i) la primera razón estriba en que se trata de una ampliación de capital gratuita, que permite a la Sociedad retribuir al accionista, dándole la posibilidad de obtener liquidez, negociando en el mercado las acciones asignadas al mismo con carácter gratuito, y, al propio tiempo, mantener los recursos necesarios para afrontar y, en la medida posible, autofinanciar nuevos proyectos generadores de valor para el accionista y (ii) la segunda radica en el fomento de una mayor liquidez del valor y la fluidez en la contratación bursátil del mismo, debido al incremento de las acciones de la Sociedad en circulación, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas

El aumento de capital se realizaría mediante la emisión de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones que actualmente están en circulación, que se

asignarán gratuitamente a quienes sean accionistas de la Sociedad, en la proporción indicada, cuando comience el periodo de asignación gratuita de conformidad con lo establecido en el acuerdo de aumento de capital.

Asimismo, se solicita la delegación de facultades en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, en los puntos que no consten en el propio acuerdo, para su ejecución, así como para solicitar la admisión de las nuevas acciones emitidas a negociación en los mercados oficiales.

Acuerdo que se propone:

1. “Aumento del capital social de la Sociedad en los siguientes términos:

- a) Se acuerda aumentar el capital social en CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS con VEINTE céntimos de euro (4.911.161,20 euros), hasta alcanzar la cifra de CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con SESENTA céntimos de euro (103.134.386,60 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 24.555.806 nuevas acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 0'20 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones en circulación.

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones en circulación, en este acto la sociedad Ferrovial Infraestructuras, S.A. renuncia a siete (7) derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición accionista le corresponden.

- b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, debidamente auditado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha 22 de febrero de 2006, y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2005, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- c) El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión por importe de 4.911.161,20 euros.

- d) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, y con la renuncia de la sociedad Ferrovial Infraestructuras, S.A. expresada en el párrafo (a) precedente, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas que posean.
- e) A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas y jurídicas que al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita, al que se hace referencia en el apartado f) siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad, en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).
- f) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.
- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 LSA, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de la Sociedad que no sea múltiplo de veinte (20), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
- i) Si resultasen acciones no asignadas, éstas serán debidamente depositadas durante un plazo de tres (3) años. Transcurrido dicho periodo, la Sociedad actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- j) El desembolso del aumento de capital en su totalidad, se realizará con cargo a reservas, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita. Se entenderá producido ese momento cuando así se declare de conformidad con el apartado 4 del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de las reservas mencionadas en la cuantía del aumento de capital.

- k) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que obtenga la Sociedad desde el día 1 de enero de 2006.

2. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones emitidas de 0,20 euros de valor nominal cada una y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de los acuerdos que preceden, una vez cerrada la ampliación de capital, deberá modificarse el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social

El capital social asciende a CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (103.134.386,60 euros) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital social está integrado por QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES (515.671.933) acciones ordinarias de VEINTE céntimos de euro (0,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”

4. Delegación en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.

- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación, así como formalizar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- c) Establecer los mecanismos que considere convenientes para facilitar la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
- d) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en especial, formalizar y tramitar ante la CNMV la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
- e) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital.
- h) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su cualquiera de sus miembros.”

5.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2005.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Según establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, la Junta General debe censurar la gestión social, razón por la que propone a los accionistas el acuerdo que sigue.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2005”.

6.- REELECCIÓN DE CONSEJEROS.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo y D. Juan Béjar Ochoa fueron renovados como Consejeros de la Sociedad por un plazo de cuatro años por acuerdo de la Junta General de 22 de mayo de 2003, plazo conforme con la redacción estatutaria vigente en esa fecha, que preveía una duración de cuatro años para los administradores. Posteriormente a su nombramiento, con fecha 31 de Agosto de 2004, la Junta modificó los Estatutos Sociales, estableciéndose en su artículo 37 una duración de tres años para el cargo de administrador. A efectos de evitar cualquier duda interpretativa, y dado que al tiempo de celebrarse la próxima Junta General estará próximo a cumplirse el plazo de tres años desde su nombramiento, se propone su renovación en la presente Junta.

Acuerdos que se proponen:

6.1. REELECCIÓN DE D. RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO.

“Reelegir a D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

6.2. REELECCIÓN DE D. JUAN BEJAR OCHOA.

“Reelegir a D. Juan Bejar Ochoa Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de tres años.”

7.- REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2006.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Conforme al artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, las personas que deben ejercer la auditoria de cuentas serán nombradas por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidas por la junta general anualmente, una vez haya finalizado el periodo inicial. La Entidad PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. fue nombrada Auditor de Cuentas de la Compañía por un periodo inicial de tres años, ejercicios 2003, 2004 y 2005, estimándose conveniente proceder a su reelección que, conforme al citado artículo, será por un año.

La propuesta de reelegir a la actual firma auditora, antes de ser propuesta por el Consejo de Administración, ha sido objeto de análisis e informada favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control, según lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Acuerdo que se propone:

“Reelegir Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2006 a la Entidad “PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.”, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 y con CIF número B79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.805, libro 0, sección 8ª, folio 223, hoja M-63.988, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.”

8.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21, 23 y 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, ha introducido una serie de modificaciones en la Ley de Sociedades Anónimas que hacen necesario adaptar los Estatutos de la Sociedad a la nueva regulación. Esta regulación afecta, fundamentalmente, al plazo de antelación de la convocatoria de la Junta General; a la facultad de proponer complementos al orden del día y, finalmente, a la eventual asistencia a la Junta, por medios telemáticos. Respecto de este último punto, la propuesta de modificación estatutaria avanza un paso más en el incremento de los derechos de los accionistas, al prever la posibilidad, como alternativa a la asistencia presencial, de organizar la asistencia de los accionistas a la reunión mediante medios telemáticos, si el Consejo de Administración lo valora con ocasión de cada convocatoria y se verifica, entre otros aspectos, que se garantiza debidamente la identidad del accionista, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad de los medios telemáticos empleados y el adecuado desarrollo de la reunión

La modificación, como es preceptivo, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, informe que se pone también a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Acuerdos que se proponen:

“Modificar, en los términos propuestos por el Consejo de Administración, los artículos 21, 23 y 24 de los Estatutos Sociales, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 21.- Clases de Juntas

1. Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. La Junta General Ordinaria debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
3. Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.
4. No obstante, la Junta General de Accionistas, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia, previo cumplimiento, en su caso, de la normativa aplicable al respecto.

Artículo 23.- Anuncio de la convocatoria de la Junta General

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.
2. El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.
El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.
La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.
4. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Artículo 24.- Derecho de asistencia y representación

1. Todos los accionistas, incluidos los que no tienen Derecho a voto, que a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General.
2. Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.
3. Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante medios telemáticos de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta y en los párrafos siguientes.
El órgano de administración considerará los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.
A tal efecto, el Órgano de Administración verificará, entre otros aspectos, si se garantiza debidamente la identidad del accionista y su condición de tal, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad de los medios telemáticos y el

adecuado desarrollo de la reunión, y todo ello de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento de la Junta General. En tal caso, si se juzga oportuno, se incluirá en la convocatoria la determinación de los medios telemáticos concretos que los accionistas puedan utilizar, así como las instrucciones que deberán seguir para hacerlo. Asimismo, podrá incluirse en la convocatoria, si así lo determina el Órgano de Administración, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.

4. Los miembros del órgano de administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta.
5. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de los Directores Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente.
6. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.
7. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del representado y representante y que el órgano de administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
8. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
9. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.”

9.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 10, 12, 13, 18 y 19 DEL “REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.” EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

[Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:](#)

La reforma del Reglamento de la Junta General que se propone es, en lo fundamental, consecuencia de la modificación de los Estatutos propuesta en el punto precedente. En efecto, la mayoría de las modificaciones estatutarias tenían por objeto materias relacionadas con la Junta General, y deben tener su reflejo en la regulación propia de este órgano social.

Los artículos a los que se propone dar nueva redacción, por tanto, incorporarán las novedades legales aprobadas por la Ley de la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España en relación con la validez de la Junta; la ampliación del plazo de la convocatoria, y la posibilidad de asistencia por medios telemáticos.

Finalmente, se ha considerado oportuno aprovechar esta reforma para introducir algunas mejoras técnicas.

Acuerdos que se proponen:

“Modificar los artículos 6, 7, 8, 10, 12, 13, 18 y 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 6. Convocatoria de la Junta General

1. Las Juntas Generales de Accionistas habrán de ser convocadas por el órgano de administración.
2. El órgano de administración convocará la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.
3. El órgano de administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General Extraordinaria deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.
4. Si la Junta General Ordinaria no fuera convocada dentro del plazo legal indicado en el apartado 2 del presente artículo, podrá serlo, a petición de los accionistas, y, con audiencia de los miembros del órgano de administración, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social de la Sociedad, quien además designará la persona que habrá de presidir la Junta General. Esa misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General Extraordinaria, cuando lo solicite el número de accionistas a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.
5. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 7. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo superior. El órgano de administración valorará la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación social.
2. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.
3. En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse. Para la elaboración del orden del día, el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.
4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.
El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.
5. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.
6. El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.
En caso de que el órgano de administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas

- puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.
7. La Sociedad remitirá el anuncio de la convocatoria de Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada caso. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.
 8. Sin perjuicio de todo lo anterior, cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página web de la Sociedad, o de cualquier otro medio que estime oportuno.

Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad.

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto de las propuestas de acuerdos que hubiese ya formulado el órgano de administración en relación con los puntos del orden del día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración.
2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo, en su caso y a título de ejemplo, lo siguiente:
 - (i) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.
 - (ii) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.
 - (iii) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo.
 - (iv) Instrucciones para asistir a la Junta por medios telemáticos que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento.
 - (v) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta.
 - (vi) Información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).

Artículo 10. Derecho de asistencia

1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales quienes, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos sociales, sean titulares de al menos cien acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.
2. Los accionistas que sean titulares de menos de cien acciones podrán agruparlas hasta reunir esa cifra como mínimo, a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas, pudiendo recaer la representación de estas agrupaciones en uno cualquiera de los accionistas agrupados. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas interesados, con carácter especial por cada Junta. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.
3. Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en la sociedad de gestión de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, que en cada caso corresponda, por la Sociedad o por quien se determine expresamente en cada convocatoria.
4. Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 del presente Reglamento.
5. Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante medios telemáticos de conformidad con lo previsto en los párrafos siguientes.

El órgano de administración considerará los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.

A tal efecto, el Órgano de Administración verificará, entre otros aspectos, si se garantiza debidamente la identidad del accionista y su condición de tal, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad de los medios telemáticos y el adecuado desarrollo de la reunión. En tal caso, si se juzga oportuno, se incluirá en la convocatoria la determinación de los medios telemáticos concretos que los accionistas puedan utilizar, así como las instrucciones que deberán seguir para hacerlo. Asimismo, podrá incluirse en la convocatoria, si así lo determina el Órgano de Administración, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.

En el caso de que se posibilite la asistencia por medios telemáticos, por haberlo acordado así el Órgano de Administración, y haberlo incluido en la convocatoria, y por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad,

no fuera posible la asistencia por los medios establecidos a la Junta en la forma prevista o se produjese durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiese fin a ésta, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista.

6. Aquellos accionistas que deseen asistir por medios telemáticos o votar por medios de comunicación a distancia, caso de haberse contemplado alguna de estas posibilidades en la convocatoria de la Junta, deberán acreditar su identidad y condición de accionista en la forma y plazo que el órgano de administración hubiera determinado en la convocatoria.

Artículo 12. Representación

1. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.
2. La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.
3. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado.
4. En caso de no especificarse en el documento en el que conste la representación, la identidad del representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración-
5. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.
6. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Artículo 13. Solicitud pública de representación

1. En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán

las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación deberá contener la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto en la Ley. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, pudiendo también el representante votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado en el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día.

2. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Artículo 18. Registro de accionistas

1. En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, y desde dos horas antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas, o quienes válidamente los representen presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y documentos de representación de quienes se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General.
2. En el caso de que en la convocatoria de la Junta se hubiese previsto la asistencia por medios telemáticos, los accionistas que opten por asistir a través de los medios que hayan sido establecidos deberán registrarse conforme a las prescripciones de la propia convocatoria.
3. El registro de accionistas presentes y representados asistentes, sea de forma presencial o, en su caso, a través de medios telemáticos, se efectuará por las personas designadas, a tal efecto, por el Secretario utilizando, en su caso, los medios técnicos que se consideren adecuados.
4. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, en la medida y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Artículo 19. Formación de la lista de asistentes

1. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representaciones y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.
2. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y representaciones, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los

representantes de éstos, que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla), pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

3. En el lugar, día y hora fijados para su celebración, en primera o en segunda convocatoria, según sea el caso, una vez constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General.

En primer lugar, el Secretario dejará constancia de la convocatoria legal de la reunión mediante su lectura o la formulación de un resumen de su contenido. Seguidamente, el Secretario, leerá públicamente los datos globales que resulten de la lista de asistentes, especificando el número de accionistas con derecho a voto presentes, sea físicamente o, en su caso, a través de medios telemáticos, y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto. A continuación, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

Declarada la constitución de la Junta y sin perjuicio de su derecho a formular las manifestaciones que consideren oportunas en el turno de intervenciones, los accionistas concurrentes podrán expresar al Notario (o, en su defecto, al Secretario), para su debida constancia en el acta de la Junta cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública, sin que ello conlleve demora, interrupción o aplazamiento del desarrollo normal de la reunión.

4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en el propio acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente.

10.- RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS:

10.1. APROBACIÓN DE PLANES DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

10.2. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El Consejo de Administración considera que las fórmulas retributivas vinculadas al valor de la acción mejoran la gestión de los recursos humanos de la Sociedad en ese ámbito y facilitan la alineación de los intereses de los directivos con la marcha de la compañía

Se propone la aprobación de los siguientes sistemas de retribución aplicables a los Directivos en dependencia directa del Consejero Delegado de la Sociedad y a los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas:

Primero: Planes de Opciones:

a) Un Plan de Opciones dirigido a Directivos con dependencia directa del Consejero Delegado de la Sociedad, incluyendo específicamente al Consejero-Secretario del Consejo de Administración consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad en los términos que se detallan a continuación, entre los que figura el necesario cumplimiento de unos requisitos mínimos de rentabilidad. Dicho Plan fue aprobado por el Consejo de Administración con fecha 28 de septiembre de 2005, pero quedó supeditado a la ratificación por la Junta General respecto de estos Directivos.

b) Un Plan de opciones sobre acciones dirigido al Consejero Delegado de la Sociedad

Segundo: Plan Retribución Variable

Adicionalmente, se solicita la aprobación de la Junta para poder satisfacer una parte de la retribución variable que perciben los Consejeros Ejecutivos y Directivos en dependencia directa del Consejero Delegado de la Sociedad mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional sino una forma de pago de la remuneración actual. Un plan de análogas condiciones fue objeto de aprobación, en relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2004, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de marzo de 2005. Se trata en esta oportunidad de renovar, en los términos análogos, dicha autorización.

Para la aplicación de estas formas de remuneración a consejeros ejecutivos y miembros de la Alta Dirección es preciso, conforme al artículo 130 y a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo previo

de la Junta General de accionistas con expresión de los extremos que establecen esos preceptos, todos ellos incluidos en el acuerdo que el Consejo propone.

Acuerdos que se proponen:

10.1. a) APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD

“Aprobar un Plan de Opciones sobre Acciones dirigido a los Directivos en dependencia directa del Consejero Delegado de la Sociedad, incluyendo específicamente al Consejero-Secretario del Consejo de Administración.

Dicho sistema consistirá en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años (a estos efectos, periodo de ejercitabilidad) desde la fecha de efectividad de su concesión, y antes de que se cumplan seis desde la fecha de efectividad de su concesión.

Será requisito necesario para ejercitar las opciones que en Grupo Cintra consolidado la media aritmética del resultado de explotación, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia, antes de amortizaciones y provisiones (EBITDA de Cintra) dividido por los Activos Productivos promedio, se excluyen los activos en construcción, en adelante el “Ratio”, de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de formalización del derecho de Opción, sea igual o superior al 5%. En el caso de que dicho Ratio se sitúe entre el 3,5% y el 4,99%, sólo podrá ejercerse respecto del número de Opciones que corresponda al porcentaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\% = (\text{“Ratio”} - 3,5) \times 100 / 1,5$$

Se considerará como EBITDA del Grupo Cintra Consolidado el resultado de explotación, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia, antes de amortización y provisiones de los activos productivos, es decir, excluyendo los activos en construcción, en cada uno de los tres ejercicios siguientes a la fecha de concesión del derecho de Opción. A estos efectos, se estará a lo que resulte de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General.

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el Plan no podrá exceder de 541.600, equivalentes a 541.600 acciones (0,11% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.).

El precio por el que el partícipe podrá adquirir las acciones a las que las opciones den derecho será igual al precio de cotización, entendiéndose por tal la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de las acciones.

La fecha de concesión será la de emisión de las opciones por la Sociedad y suscripción por el partícipe, una vez transcurridas las veinte sesiones bursátiles mencionadas anteriormente.

Se faculta tan ampliamente como en derecho sea necesario al Consejo de Administración para determinar los beneficiarios del Plan, fijar el número de opciones que se otorgarán a cada beneficiario del Plan, los términos en que su percepción se condicionará a la rentabilidad mencionada y, en general, establecer las características y condiciones del Plan y formalizar cuantos documentos y contratos sean necesarios a efectos de formalizar el presente Plan de Opciones.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud del párrafo anterior en favor de su cualquiera de sus miembros.”

b) APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD APLICABLE AL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD.

“Establecer un Plan de Opciones sobre Acciones dirigido al Consejero Delegado de la Sociedad.

Dicho sistema consistirá en la concesión de opciones de compra sobre acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., cuyo ejercicio sólo podrá producirse transcurridos tres años (a estos efectos, periodo de ejercitabilidad) desde la fecha de efectividad de su concesión, y antes de que se cumplan seis desde la fecha de efectividad de su concesión.

Las opciones serán ejecutables por terceras partes en los años 4º, 5º y 6º desde su formalización, acumulándose al periodo siguiente la parte no realizada.

Será requisito necesario para ejercitar las opciones que en Grupo Cintra consolidado la media aritmética del resultado de explotación, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia, antes de amortizaciones y provisiones (EBITDA de Cintra) dividido por los Activos Productivos promedio, se excluyen los activos en construcción, en adelante el “Ratio”, de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de formalización del derecho de Opción, sea igual o superior al 5%. En el caso de que dicho Ratio se sitúe entre el 3,5% y el 4,99%, sólo podrá ejercerse respecto del número de Opciones que corresponda al porcentaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\% = (\text{“Ratio”} - 3,5) \times 100 / 1,5$$

Se considerará como EBITDA del Grupo Cintra Consolidado el resultado de explotación, incluyendo las sociedades que integran por puesta en equivalencia, antes de amortización y provisiones de los activos productivos, es decir, excluyendo los activos en construcción, en cada uno de los tres ejercicios siguientes a la fecha de concesión del derecho de Opción. A estos efectos, se

estará a lo que resulte de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General.

A cada opción le corresponderá una acción y el número total de opciones que podrán concederse bajo el Plan no podrá exceder de 265.000, equivalentes a 265.000 acciones (0,05% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.).

El precio por el que el partícipe podrá adquirir las acciones a las que las opciones den derecho será igual al precio de cotización, entendiéndose por tal la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de las acciones.

La fecha de concesión será la de emisión de las opciones por la Sociedad y suscripción por el partícipe, una vez transcurridas las veinte sesiones bursátiles mencionadas anteriormente.

Se faculta tan ampliamente como en derecho sea necesario al Consejo de Administración para fijar el número de opciones que se otorgarán al beneficiario del Plan, los términos en que su percepción se condicionará a la rentabilidad mencionada y, en general, establecer las características y condiciones del Plan y formalizar cuantos documentos y contratos sean necesarios a efectos de formalizar el presente Plan de Opciones. El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su cualquiera de sus miembros.”

10.2. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUIDOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FUNCIONES EJECUTIVAS, EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE UNA PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

“Aprobar la retribución de Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección con dependencia directa del Consejero Delegado con residencia fiscal en España, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial, consistente en el pago de parte de la retribución variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Plan de entrega de acciones aprobado por el Consejo el día 21 de febrero de 2006, y que cumplirá en todo caso con las siguientes circunstancias:

- El Plan de entrega de acciones está dirigido a Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección con dependencia directa del Consejero Delegado con residencia fiscal en España, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial.
- Es de carácter voluntario para los partícipes.

- La cuantía máxima a percibir en acciones será de 12.000 euros anuales por partícipe.
- La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el día 28 de Marzo de 2006 (Fecha de Transmisión).
- El número de acciones a percibir por partícipe será el resultado de dividir la cuantía de la retribución que desea percibir en forma de acciones, por el precio de la acción al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión. Todas las acciones procederán de autocartera.
- El número total máximo de acciones a entregar en ejecución del Plan no podrá exceder del número de acciones que resulten de dividir 12.000 euros entre el valor de cierre de cotización en Bolsa de la acción en la Fecha de Transmisión multiplicado por el número de partícipes.
- El valor de las acciones que se tomará como referencia será el de cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- El Plan será aplicable a la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2005. “

11.- AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNIÓN CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 2005, ASÍ COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que la eventual adquisición de acciones propias, así como los términos y condiciones en que ésta deba llevarse a cabo, esté previamente autorizada por la Junta General. En previsión de que, en interés de la sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General la autorización de estas operaciones en los términos y por el plazo que se indican en la propuesta de acuerdo.

Acuerdos que se proponen:

Primero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.

- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.

- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.”

Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 17 de marzo de 2005.”

Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos

de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

12.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación en algunos de los consejeros, así como en el Secretario, de las facultades necesarias para su realización.

Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Presidente del Consejo D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, en el Consejero-Delegado D. Juan Béjar Ochoa y en el Consejero Secretario D. Lucas Osorio Iturmendi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”